

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-01918

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	--------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-07-16			
1.2 NOMBRE		N/A			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		N/A			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02. 02.008.15	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	93121	\$109.958.000, 00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación		\$109.958.000,00	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
2602405		2026-07-15			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO					
		N/A			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO					
		N/A			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO					
		N/A			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR					
		N/A			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:					
370 Servidores Públicos de la Gobernación de Casanare.					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	6		
		INDIRECTOS(S)	0		
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
La Gobernación de Casanare con miras al logro de sus objetivos institucionales y en cumplimiento de los lineamientos del orden Nacional sobre riesgos laborales, destina recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar condiciones mínimas de Promoción, prevención de la salud y seguridad industrial para todos los funcionarios que prestan sus servicios de apoyo, técnicos y profesionales, con el ánimo de propiciar las condiciones operativas, logísticas y de bienestar laboral durante el					

desarrollo de las actividades laborales que implican riesgo para la salud. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 y sus decretos modificatorios, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y el Decreto 1072 de 2015 y normas modificatorias, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, es obligación de los empleadores públicos y privados proteger a sus trabajadores, para ello debe identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales y determinar los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores; lo anterior en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo. En cumplimiento a lo anterior, la Gobernación de Casanare mediante la expedición de la Resolución interna 0422 de 2017, actualizó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con su política y objetivos, por medio de los cuales se compromete con la protección y promoción de la salud de los servidores públicos. Mediante Resolución N° 0062 de 23 enero 2026, se formuló el plan anual de trabajo SST de la Gobernación de Casanare, en el cual se proyecta la toma de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. De acuerdo al artículo 3° de la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Trabajo que a su vez fue modificada por la Resolución 1918 de 2009, establece que es obligación del empleador público y privado realizar las evaluaciones médico ocupacionales de retiro, así como otro tipo de evaluaciones medicas ocupacionales complementarias necesarias para hacer seguimiento y control de los principales riesgos ocupacionales a los que se encuentran expuestos los trabajadores; así mismo, establece que esta actividad formará parte del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Por otra parte, en el criterio 3.1.4. del Anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, se definen los estándares Mínimos para la implementación y acreditación de estos sistemas de gestión, y en particular evalúa si la entidad realiza los exámenes médicos de acuerdo con la normativa y los peligros a los cuales se encuentra expuesto el trabajador. Adicionalmente, es necesario mencionar que dentro del personal evaluado en las valoraciones médicas ocupacional realizadas en fechas anteriores, integrando los resultados de laboratorio clínicos y paraclínicos se encontró la incidencia de patologías a las cuales es necesario hacer el debido seguimiento y control, significando esto la importancia de realizar estos exámenes no solo para dar cumplimiento a la norma sino para ejecutar los programas de vigilancia epidemiológica con actividades preventivas que mitiguen riesgos a la salud de los trabajadores. La Gobernación de Casanare realizará la práctica de los exámenes médicos y de laboratorio establecidos en el profesiograma con el cual cuenta actualmente la entidad, con el fin de identificar las condiciones de salud de su población trabajadora, enfocadas a proponer las medidas de prevención y control de enfermedades que puedan generarse o agravarse por la ejecución de las actividades laborales desarrolladas, dentro de los servicios requeridos se identificó las siguientes: EVALUACION MEDICA - EXAMEN FISICO- INGRESOS-PERIODICOS Y EGRESOS, EXAMEN FISICO - (énfasis osteomuscular), AUDIOMETRIA, OPTOMETRIA, PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA, CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO, RX DE TORAX, TUBERCULINA PPD, TITULO DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS B, COLINESTERASAS, TRANSAMINASAS (TGO y TGP), EVALUACIÓN Y/O ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO, EVALUACIÓN Y/O ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO RIEGO PSICOSOCIAL, ELECTROCARDIOGRAMA, ANTIGENO PROSTATICO, CUESTIONARIO DE SALUD GENERAL DE GOLDBERG (GHQ-12), ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO CEA, VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS, VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B., las cuales están descritas en las especificaciones técnicas con sus respectivas cantidades. El mercado de los prestadores de Servicios en Salud Ocupacional comprende actividades enmarcadas en los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial, que forman parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, ofrece alternativas para su realización desde personas jurídicas y naturales que conforman el mercado en Colombia, las cuales son reguladas por el Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo y controladas por la Superintendencia Nacional de Salud; y deben estar inscritas en el registro especial de prestadores de servicios de salud, o como todas aquellas instituciones o profesionales independientes prestadores de servicios de salud en grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud que además deberán contar con la licencia en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, (vigente), emitida por la entidad territorial correspondiente. Adicionalmente, Gobernación de Casanare, no cuenta con personal médico especialista en salud ocupacional, infraestructura, habilitación o capacidad técnica para realizar directamente estas actividades. Así mismo, la presente contratación pretende dar cumplimiento a la meta del 90% de ejecución de las actividades de salud establecidas en el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Casanare para la vigencia 2026, adoptado mediante la Resolución No. 0062 del 23 de enero de 2026. Específicamente, se busca ejecutar la actividad del cronograma correspondiente a la 'Realización de exámenes médicos ocupacionales', la cual es el soporte técnico indispensable para consolidar el diagnóstico de condiciones de salud, actualizar el profesiograma institucional y realizar el seguimiento estricto a las recomendaciones y restricciones médicas de los servidores públicos de la Administración Central, minimizando así el ausentismo y previniendo la aparición de enfermedades laborales. Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se requiere contratar, el servicio de salud ocupacional es considerado como un servicio para empresas públicas y privadas para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad, por consiguiente, el Estado por intermedio de la Superintendencia Nacional en Salud inspecciona e interviene dicha actividad con el fin de garantizar la Integralidad del conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por lo

anterior, se requiere contratar el servicio de medicina laboral como apoyo al fortalecimiento del subprograma de medicina preventiva y del trabajo, toda vez, que éste tiene como finalidad garantizar la promoción, prevención y control de la salud de los funcionarios y optimizar las condiciones de bienestar físico, mental y social protegiéndolos de los factores de riesgos ocupacionales, de manera que es necesario contratar una persona jurídica o natural legalmente habilitada para la prestación de servicios de medicina laboral, que garantice la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes complementarios de ingreso, periódicos y de egreso de los servidores públicos durante el plazo de ejecución del contrato.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características y la no complejidad del contrato que se pretende suscribir, no se requiere de ningún tipo de interventoría. Para garantizar que su ejecución se realice atendiendo los principios que rigen tanto la contratación estatal, como la función administrativa; se adelantaran acciones de supervisión, la cual será ejercida por la Directora de Talento Humano de la Gobernación de Casanare. En el desarrollo de las actividades, el supervisor debe acatar las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación de Casanare con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el ciclo completo de valoraciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas y de egreso) para los funcionarios, permitiendo en cuanto a la valoración de ingreso determinar las condiciones físicas y psicológicas del servidor antes de asumir el cargo, las valoraciones periódicas, permiten el monitoreo del estado de salud y la posible exposición a riesgos según el perfil del cargo y la valoración del egreso, evalúa la condición de salida del servidor para identificar posibles patologías adquiridas durante el tiempo de servicio, por lo que se adelantaran 370 exámenes físicos - (énfasis osteomuscular), 87 audiometría, 370 optometría, 35 prueba psicosenométrica, 370 cuadro hemático, 370 glicemia, 370 perfil lipídico, 5 radiografía de tórax, 5 tuberculina PPD, 5 título de anticuerpos de hepatitis b, 41 colinesterasas, 36 transaminasas (TGO Y TGP), 5 Evaluación Y/O Estudio De Puesto De Trabajo, 2 Evaluación Y/O Estudio De Puesto De Trabajo Riego Psicosocial, 272 Electrocardiograma, 138 Antígenos Prostáticos, 370 Cuestionarios De Salud General De Goldberg (GHQ-12), 134 Antígeno carcinoembrionario CEA, 36 Vacunación contra tetano, 36 vacunación contra hepatitis B, para los servidores públicos de la Gobernación de Casanare - vigencia 2026

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso a los servidores públicos de la Gobernación de Casanare, de conformidad con el profesiograma institucional, la matriz de peligros y la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Practicar los exámenes médicos complementarios, ayudas diagnósticas, pruebas de laboratorio clínico, estudios especializados, vacunación y demás procedimientos requeridos, de acuerdo con los factores de riesgo ocupacionales y el criterio médico. 3. Emitir los conceptos médicos ocupacionales, recomendaciones y restricciones laborales, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Identificar oportunamente alteraciones en el estado de salud de los servidores públicos que puedan estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo ocupacionales, con el fin de implementar medidas de promoción, prevención, vigilancia y control. 5. Generar información confiable que sirva de soporte para la

actualización y fortalecimiento de los Programas de Vigilancia Epidemiológica y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Gobernación de Casanare. 6. Garantizar que todos los procedimientos sean realizados por prestadores de servicios de salud debidamente habilitados y por profesionales competentes, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad, confidencialidad y seguridad del paciente. 7. Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios, ayudas diagnósticas e informes consolidados requeridos por la entidad, garantizando la reserva de la historia clínica y el tratamiento adecuado de los datos personales. 8. Suministrar los soportes técnicos y documentales que permitan a la Gobernación de Casanare evidenciar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecidos en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con las evaluaciones médicas ocupacionales y la vigilancia de la salud de los trabajadores. 9. Garantizar que la toma y realización de los exámenes médicos ocupacionales y complementarios se efectúe de manera intramural, en una institución prestadora de servicios de salud debidamente habilitada por las autoridades competentes, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, bioseguridad y oportunidad exigidos por la normatividad vigente.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85120000 - PRACTICA MEDICA	85122200 - SERVICIOS DE EVALUACION Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La información técnica relacionada en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los exámenes a realizar, es de obligatorio cumplimiento y corresponde a las características y especificaciones técnicas definidas por la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General. Ver anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La Gobernación de Casanare con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y según lo estipulado en : Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Art. 3 de la Resolución 2346 de 2017, Resoluciones Departamentales 0422 de 2017 y Resolución 062 del 23 de enero de 2026 El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2026 que presentó la Entidad. Los rubros a utilizar son: B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.008.16 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO: SOPORTE ECONÓMICO (ESTUDIO DE MERCADO / COTIZACIONES) ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO: PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO: MATRIZ DE RIESGO

4.3 SOPORTES LEGALES

Decreto 614 de 1984, Artículos 28, 29 y 30. Resolución 1016 de 1989, Artículo 10. Constitución Política de 1991, Artículo 48. Código Sustantivo de Trabajo, Artículo 348. Ley 100 de 1993, Libro III. Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. Ley 1882 2018 Ley 2069 de 2020 Ley 3100 del 2019 Resolución 2346 de 2007. Ley 1562 de 2012. Decreto 1082 de 2015. Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.24. Resolución 0312 de 2019, Artículo 16. Decreto 0017 de 24 enero 2022.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación estatal, la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Talento Humano, llevó a cabo un estudio de mercado. Este estudio implicó la solicitud de cotizaciones a través de la pagina web de la Gobernación de Casanare. como resultado a la solicitud de cotización se obtuvieron tres cotizaciones válidas, provenientes de AVANCEMOS SALUD IPS, NIT: 900237356-1, VISIONAMOS SALUD, NIT: 832000464-2 y TRINISALUD IPS, NIT:900.597.531-6 . Con base en estas ofertas, se procedió a establecer el valor de referencia para cada ítem, seleccionando el menor valor entre las cotizaciones allegadas. Como resultado de este análisis, se estableció un presupuesto oficial por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$109.958.000,00). Es imperativo señalar que este valor incorpora la totalidad de los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se pudieren generar en razón de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como cualquier otra variable inherente a la contratación pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 DE 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complementen. El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto, Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la

transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos público, Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Artículo 94 transparencia en contratación de mínima cuantía. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que los demás y tiene características especiales; la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y no es posibles agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de MINIMIA CUANTIA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, El Decreto No. 0008 del 06 de enero de 2026 fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2026, señalando la mínima cuantía de la entidad en la suma comprendida entre \$0 hasta \$113.808.825,00 . La menor cuantía desde \$113.808.826.00 hasta \$1.138.088.250.00, De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la menor cuantía de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1860 de 2021; Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Así mismo es pertinente mencionar que si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. A este tenor la Gobernación de Casanare encuentra procedente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía mediante el procedimiento descrito en la norma.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la ley 1450 d 2011, el departamento de Casanare selecciona al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la ley 1450 d 2011, el departamento de Casanare selecciona al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; la Dirección de Talento Humano, ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos; de acuerdo a la Matriz de Riesgos Estudios Previos FO-AB-63; el cual forma parte integral del presente documento. Ver Anexo-Matriz de Riesgo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL LA OFERTA	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACIÓN.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACIÓN.	X

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO, ASÍ COMO DE LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE ACUERDO CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE DURANTE LA VIGENCIA 2026

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios serán prestados en el laboratorio y consultorio del contratista, ubicados en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, en instalaciones que cuenten con las condiciones técnicas, de habilitación y funcionamiento exigidas por la normatividad vigente. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un cien por ciento (100%), del valor total de los exámenes médicos ocupacionales que se realicen y aprobados a satisfacción por parte del supervisor y presentación del informe sobre las actuaciones realizadas, junto con las certificación de aportes al sistema de seguridad social y para fiscales según normalidad vigente. El reconocimiento y pago se efectuará únicamente por los exámenes que hayan sido efectivamente practicados y debidamente soportados. En consecuencia, los exámenes programados que por cualquier circunstancia no sean realizados no generarán obligación de pago por parte de la entidad. Los recursos correspondientes a dichos exámenes constituirán un saldo no ejecutado, el cual será liberado al momento de la liquidación del contrato o conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8.5 PLAZO

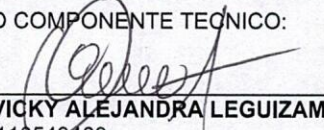
dos (2) MESES quince (15) DIAS

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

\$109.958.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO:

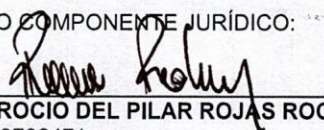
Firma: 

Nombre: **VICKY ALEJANDRA LEGUIZAMON GUEVARA**

Cedula: 1118543489

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

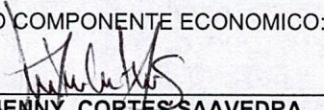
Firma: 

Nombre: **ROCÍO DEL PILAR ROJAS ROCHA**

Cedula: 33702471

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:

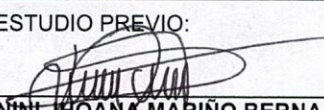
Firma: 

Nombre: **JENNY CORTÉS SAAVEDRA**

Cedula: 1115861192

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

REVISO ESTUDIO PREVIO:

Firma: 

Nombre: **NINI JOHANA MARINO BERNAL**

Cedula: 52927149

Cargo: DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

APROBÓ:

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-01918

Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: LINA SOFIA TEATIN CUEVAS Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ Cedula: 40438310 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO Cedula: 103246047 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	